REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
AUTO 1960

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO:	**2019-00944-00**
DEMANDANTE:	**FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO – SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**
DEMANDADO:	**HAROLD WILMAR AGUDELO VALLADES**

Trece (13) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Allega la apoderada de la parte demandante, solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, solicitud que por atemperarse a los presupuestos normativos consignados en el artículo 461 de CGP, será despachada favorablemente.

De igual manera, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali allega solicitud de remanentes, la cual será tenida en cuenta toda vez que efectuada una minuciosa revisión al presente expediente, no se encuentra alguna solicitud en igual sentido. Por todo lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar la **TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo instaurado por FEDERECIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES - FENALCO en contra de HAROLD WILMAR AGUDELO VALLADES por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO.- TENER EN CUENTA la solicitud de remanentes allegada por el Juzgado Veintiuno (21°) Civil Municipal de Cali y en consecuencia cancélese y déjese a su disposición las medidas cautelares ordenadas y consumadas en el presente trámite, para que obren y contesten en el proceso de radicación **2020-00122-00** donde también figura como demando el señor HAROLD WILMAR AGUDELO VALLADES. Líbrense los respectivos oficios.
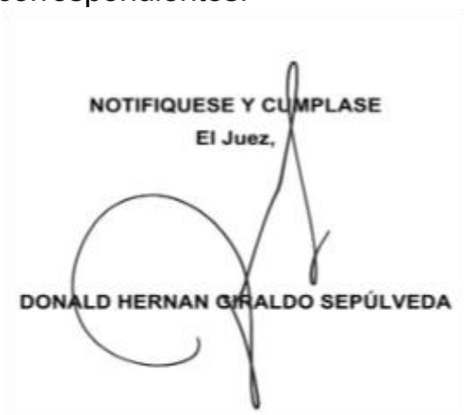
TERCERO.- Ordénese el desglose de los documentos que fueron allegados como base de recaudo ejecutivo, a costa y a favor de la parte demandada, previo pago del arancel y expensas correspondientes.